



Expediente: **051482242249**
Radicado: **AU-04764-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/12/2023** Hora: **13:18:35** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **RE-03539-2023** del 17 de agosto del 2023, a la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, con Nit. 890911625-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-162005, ubicado en la vereda Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, en un sitio definido por las coordenadas geográficas: Longitud: - 75°20´53.740" Latitud: 06°08´30.941", altura: 2115 msnm, el término del permiso se otorga por un (1) año.

Que por medio de Radicado **CE-19450-2023** del 29 de noviembre del 2023, la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A** con Nit. 890911625-1, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252; solicitó ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-162005**, a realizarse en la granja "**LAS AVES**" en el sentido de incluir dos nuevos puntos de perforación, ubicado en la Vereda Garzonas en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS otorgado mediante la resolución **RE-03539-2023** del 17 de agosto del 2023 y solicitado por la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A** con Nit. 890911625-1 a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, o quien haga sus veces al momento; en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-162005**, en el sentido de incluir dos nuevos puntos de perforación, ubicado en la Vereda Garzonas en el Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado **CE-19450-2023** del 29 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley





633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **AVICOLA NACIONAL S.A**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051482242249

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas

Fecha: 29/11/2023





Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
21-Abr-16

F-GJ-196 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

